

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de juicio verbal número 1.342 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña Saly Fernandes Melo, representada por la procuradora doña María Begoña Cendoya Argüello, contra don Juan José Ortega Abad, en ignorado paradero, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de octubre de 2009 a don Juan José Ortega Abad por medio de edictos y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 412 de 2009

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 1.342 de 2008, promovidos por la procuradora doña Begoña Cendoya Argüello, en nombre y representación de doña Saly Fernandes Melo, contra don Juan José Ortega Abad, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal en base al siguiente

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora doña Begoña Cendoya Argüello, en nombre y representación de doña Saly Fernandes Melo, contra don Juan José Ortega Abad, establezco en relación a la hija común las siguientes medidas:

- 1) Se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre, en cuya compañía queda.
- 2) Se atribuye el ejercicio de la patria potestad en exclusiva a la madre.
- 3) No ha lugar a establecer régimen de visitas a favor del padre.
- 4) En concepto de pensión alimenticia en favor de la hija se establece que el padre, dentro de los cinco días de cada mes, abone a la madre la cantidad de 150 euros, actualizándose dicho importe anualmente de con-

formidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Ambos progenitores contribuirán por mitad en los gastos extraordinarios que en relación con la menor puedan producirse previa acreditación de su necesidad.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado don Juan José Ortega Abad, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.293/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 423 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 423 del 2008, a instancias de don José Moya Higuera, representado por la procuradora doña Ana Isabel Pino Peño, contra doña Susana Gallego Molina, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don José Moya Higuera, contra doña Susana Gallego Molina, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes el día 8 de octubre de 2001, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en

que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito, presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Susana Gallego Molina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.295/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 724 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 724 de 2009, incoados por hurto, en los que figuran: como denunciante, doña Rosa Isabel Valcárcel Gutiérrez; como denunciados, don Francisco Javier Molina Serrano y don Miguel Ángel Serrano Cañadas, y como perjudicada, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a los codenunciados don Francisco Javier Molina Serrano y don Mi-